

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-120/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022

Página 1 de 8

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía en Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022**, referente a la visita de verificación practicada al establecimiento mercantil denominado **"DIEGO BEER"**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha trece de febrero de dos mil veintidós, se expidió la orden de visita de verificación **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022**, en la que se instruyó, entre otros, al C. David Alberto López Pacheco, Servidor Público Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T 0147, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento, EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA EN AUDIENCIA VECINAL POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE MÉRITO, A EFECTO DE CORROBORAR QUE CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO, YA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO REALIZA ACTIVIDADES COMERCIALES SIN CONTAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE". (SIC),

SEGUNDO. Siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día trece de febrero de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia, el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de Encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar (INE), número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tiene la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumple con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la C. [REDACTED] quien se identificó debidamente. Siguiendo con el análisis del acta de visita de verificación, se procedió a lo siguiente:

a) Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación del Establecimiento Mercantil denominado **"DIEGO BEER"**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a lo que el C. verificador Especializado responsable asentó en el Acta de Visita de Verificación lo siguiente:

- 1) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio: AOAVAP2019-09-1300281083, fecha México D.F. a 13 de septiembre de 2019, en domicilio antes mencionado, para el giro mercantil, de venta de comida de especialidades con servicio de comedor-Antojaría con superficie en 70 m2 en original.
- 2) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital, Cda. del trabajo Mz.

de 18 m², al momento se observa la venta y preparación de alimentos como alitas y papas y botanas, se observa la venta de cerveza en envase abierto, pero al momento no hay ningún cliente ni se observa restos de algún consumo posterior a las diecisiete horas, se observa parrilla y licuadoras, un refrigerador con alimentos y cerveza, se aprecian tres periqueras y varillas sillas: 1) Al momento exhibe certificado antes mencionado, 2) Cuenta con aviso antes mencionado, 3) Al momento el giro observado es de venta de alimentos preparados, 4) La superficie es de 18 m², 5) Cuenta con un único acceso marcado como salida de emergencia y no está obstruida, 6) No exhibe PIPC, 7) Al momento no cuenta con estacionamiento, 8) Al momento la calle está cerrada por tanguis y no hay clientes, 9) No hay enseres en vía pública, 10) Cuenta con un extintor PQS señalizado vigente, 11) Cuenta con señalamientos de ruta de evacuación, 12) Cuenta con botiquín de primeros auxilios, no acredita personal, 13) Permite el acceso de personal del Invea, 14) Al momento no hay venta de bebidas alcohólicas, ni cerveza y se observa en preparación para cerrar, 15) Exhibe, a) el horario de funcionamiento es de 12 a 5 pm, b) No mide más de 100 m², c) Cuenta con prohibición de no fumar con sanciones, nadie fuma al interior, 16) al momento cuenta con letrero de teléfonos de autoridades, 17) Cuenta con letreros de que hacer en caso de sismo e incendio, 18) Al momento o hay clientes solo dos trabajadores. Conste ...” (SIC)

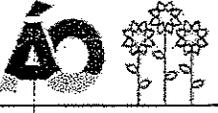
c) Concluido lo anterior y una vez leída la presente acta de visita de verificación al C. [REDACTED] en presencia de los CC. Testigos, el visitado, persona con quien se desahogó la presente diligencia, en uso de la palabra conforme a su derecho manifiesto lo siguiente:

“Pido revisión general de mi calle” (SIC)

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México Y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el C. [REDACTED] Campos, en su carácter de Titular del Establecimiento Mercantil denominado **“DIEGO BEER”**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, exhibiendo en copias de impresiones simples, los siguientes documentos:

1. IMPRESIÓN DIGITAL DEL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO, FOLIO AOVAP2019-09-1300281083, CLAVE DEL ESTABLECIMIENTO AO2019-09-13MAVBA00281083, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN COMENTO.
2. IMPRESIÓN DIGITAL DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DIGITAL, FECHA DE EXPEDICIÓN 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FOLIO NÚMERO 50474-151GOD19D, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA
3. COPIA SIMPLE COTEJADA CON ORIGINAL DEL ESCRITO PRESENTADO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, EN EL CUAL SE SOLICITA SE DICTAME SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN COMENTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A.-120/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022

Página 3 de 8

CUARTO. Con fecha seis de marzo de dos mil veintidós, se expidió la **ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA** número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022, en la que se instruyó, entre otros, a la C. Perla Roció Solís Ortiz, Servidor Público Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T 0271, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento de la visita de verificación.

Siendo las once horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación complementaria, atendiendo la diligencia, el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de Encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar, número [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tiene la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumple con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la C. [REDACTED], quien se identificó debidamente.

Se le solicitó al C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación Complementaria del Establecimiento Mercantil denominado "DIEGO BEER", con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, quien exhibe la siguiente documentación:

Ante mí se exhibe el siguiente documento: en impresión digital, se exhibe Aviso para el funcionamiento Mercantiles con giro de bajo impacto, con folio AOAVAP2019-09-1300281083, fecha incompleta, con domicilio en comento, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor-Antojera, con 70 m2. Conste (SIC)

Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar y asentar las observaciones que se encontraron en el lugar:

"...Me encuentro constituida en el establecimiento indicado por el oficio de comisión y orden de visita de verificación complementaria, se advierte un establecimiento en donde se advierte mobiliario tipo bar con mesas y sillas tipo perquera; Se advierte una barra de preparación, en donde se advierte una tarja y una freidora, vasos para preparar micheladas y un refrigerador de tipo vertical con cerveza embotellada; se advierte alimentos para preparar snack's, en cuanto al alcance por corroborar se advierte lo siguiente:

- 1) Al momento se advierte la venta de cervezas con snack's sin un lugar donde se preparen los alimentos, únicamente se observa una freidora,
- 2) Al momento únicamente se observa un cliente el cual se encuentra consumiendo cerveza; y en la pared se exhibe la venta de cerveza y snack's,
- 3) Al momento se observa en funcionamiento; y en apertura,
- 4) Se permite el acceso al establecimiento en su totalidad,
- 5) No se observa una cocina equipada, únicamente se advierte una tarja y una freidora,
- 6) Exhibe a) no se observa horario de funcionamiento, b) Al momento no se observa croquis de rutas de evacuación, c) Si cuenta con la prohibición de no fumar, con las

comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil en comento se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por realizar la venta de cerveza en envase abierto fuera del horario permitido y sin estar acompañado de alimentos, incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Apartado A fracciones I y 35 fracción III, primer párrafo y 73 párrafo primero, fracción III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO. Mediante Acuerdo Admisorio número AAO/DGG/DVA/JCA/ACDO-0113/2022, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las doce horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós, en lo dispuesto por los artículos 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, procediendo a llamar al titular del Establecimiento Mercantil denominado "DIEGO BEER", con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED] quien exhibe los siguientes documentos: a) Aviso de modificación en el aforo como giro mercantil, nombre o denominación comercial o algún otro que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto, folio AOAVACT2022-03-1400342103, Clave del establecimiento AO2019-09-13MAVBA00281083, de fecha 14 de marzo de 2022; b) Oficio número AAO/DPCyZAR/0076/22, de fecha 11 de marzo de 2022, en el cual se hace constar que el establecimiento mercantil en cuestión No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedido por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

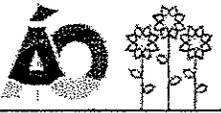
SEPTIMO. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, el C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Establecimiento Mercantil denominado "DIEGO BEER", con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, presento escrito complementario ante la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, mediante el cual solicita el retiro de sellos de suspensión temporal, manifestando que se sujeta al horario autorizado para la venta de cerveza, exhibiendo en copias de impresiones simples cotejadas con original, los siguientes documentos:

- a) Aviso de modificación en el aforo como giro mercantil, nombre o denominación comercial o algún otro que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto, folio AOAVACT2022-03-1400342103, Clave del establecimiento AO2019-09-13MAVBA00281083, de fecha 14 de marzo de 2022.
- b) Oficio número AAO/DPCyZAR/0076/22, de fecha 11 de marzo de 2022, en el cual se hace constar que el establecimiento mercantil en cuestión No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedido por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.

OCTAVO. Mediante Acuerdos Administrativos de Retiro de Sellos de Suspensión Total de Actividades número AAO/DVA/ALDC-JCA/0231/2022, y Orden de Retiro de Sellos de Suspensión Total de Actividades número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/OLSA/012/2022, ambos de fecha veinticinco de marzo de 2022, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES Y EL RETIRO DE SELLOS RESPECTIVOS** al Establecimiento Mercantil denominado "DIEGO BEER", con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, toda vez que fue subsanada la medida cautelar impuesta.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A.-120/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022

Página 5 de 8

1.- Solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Zonal o Aviso de suspensión temporal o cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVCI2022-05-1200346268, Clave del establecimiento AO2019-09-13MAVBA00281083, de fecha 12 de mayo de 2022.

En consecuencia, de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido en el 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito

directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al visitado desvirtuar lo ahí asentado.

IV Una vez precisado lo anterior, esta autoridad procede al estudio del escrito de observaciones ingresado el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Establecimiento Mercantil denominado "DIEGO BEER", con giro de **venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, del cual se desprenden diversas manifestaciones que atañen propiamente al cumplimiento del objeto y alcance señalado en la Orden de Visita de Verificación, acreditando su legal funcionamiento, por lo que atendiendo a un principio de prontitud y expedites en la administración de justicia se procede a la valoración de los agravios manifestados por el promovente, de aquellos que revelan una defensa "concreta", en virtud de que no debe llegarse al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos, tendientes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos prospera, sirviendo a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial.

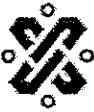
GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES. La garantía de defensa y el principio de exhaustividad y congruencia de los fallos que consagra el artículo 17 constitucional, no deben llegar al extremo de permitir al impetrante plantear una serie de argumentos tendientes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellos le prospera, a pesar de que muchos entrañen puntos definidos plenamente, mientras que, por otro lado, el propio numeral 17 exige de los tribunales una administración de justicia pronta y expedita, propósito que se ve afectado con reclamos como el comentado, pues en aras de atender todas las proposiciones, deben dictarse resoluciones en simetría longitudinal a la de las promociones de las partes, en demérito del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos verdaderamente exigen la máxima atención y acuciosidad judicial para su correcta decisión. Así pues, debe establecerse que el alcance de la garantía de defensa en relación con el principio de exhaustividad y congruencia, no llega al extremo de obligar a los órganos jurisdiccionales a referirse expresamente en sus fallos, renglón a renglón, punto a punto, a todos los cuestionamientos, aunque para decidir deba obviamente estudiarse en su integridad el problema, sino a atender todos aquellos que revelen una defensa concreta con ánimo de demostrar la razón que asiste, pero no, se reitera, a los diversos argumentos que más que demostrar defensa alguna, revela la reiteración de ideas ya expresadas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

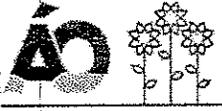
Amparo directo 37/2000. Hilados de Lana, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Antonio Pescador Cano. Secretario: Jorge Arturo Gamboa de la Peña.

Amparo directo 173/2001. Celestino Pedro Sánchez León. 18 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Emiliano Hernández Salazar.

Amparo directo 375/2001. Industrias Embers, S.A. de C.V. 6 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Emiliano



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A.-120/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022

Página 7 de 8

V. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos, y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, el Establecimiento Mercantil denominado **"DIEGO BEER"**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para acreditar su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la Titular del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, como así lo hizo constar el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, al momento de desahogar la presente acta de visita de verificación, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, aunado a que se exhibió la Solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Zonal o Aviso de suspensión temporal o cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente acta de visita de verificación, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, la Orden de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/001/2022**, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, IX, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos IV y V de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al establecimiento mercantil denominado **"DIEGO BEER"**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, de conformidad con el considerando II, de la presente resolución administrativa.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo ambos de la Ciudad de México, notifíquese Personalmente al C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Establecimiento Mercantil denominado **"DIEGO BEER"**, con giro de venta de comida de especialidades con servicio de comedor, en el domicilio ubicado en Cerrada del Trabajo, Manzana 212, Lote 49, Colonia Lomas de los Cedros, Código Postal 01870, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

SEXTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

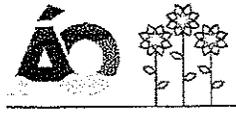
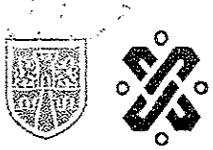
Así lo resuelve y firma para constancia el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero, Y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numeral 1, 5, 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracción XI, XV, apartado B, Inciso A) fracción I, III, VII, VIII, X, XXII, inciso B) fracción III y Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad De México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XVII, XVIII y XX, 3, 4, 6, 8 fracción II, 9, 16, 20 fracción X, 29 fracciones I, II, VII, 30, 31 fracciones I y III; 32 fracción VIII, 40, 42 fracción II y X y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo primero, fracción VIII, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 40, 44, 45, 46, 75, 78, 79, 80, 81, 97 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y el Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se publica el Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico Mediante el cual podrá ser Consultado en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con Número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo el Acuerdo Delegatorio, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial Número 718 de la Ciudad de México.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ALVAREZ GÓMEZ

DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

c. Diego Beer

Domicilio: Carrada del Trabajo Manzana 212, lote 49 Colonia Lomas de los Cedros., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Siendo las trece horas, con dos minutos del día veinte del mes mayo del año dos mil veintidós, el suscrito habilitado como notificador adscrito a la coordinación de calificación de infracciones en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Me constituí en el domicilio ubicado en: Carrada del Trabajo Manzana 212, lote 49 Colonia Lomas de los Cedros.

Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, cerciorándome que es el domicilio indicado por la nomenclatura de la calle y número; en busca del o la C. [REDACTED] en su carácter de titular y encontrándose presente se entendió la diligencia con él o la C. [REDACTED]

persona que dijo ser titular del establecimiento mercantil y quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED]

en este acto con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 78 fracción I, inciso C), 79, 80, 81, 82, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley De Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en los artículos 111, 113 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en la Ciudad de México, 79, 80, y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se notifica el contenido del oficio y/o acuerdo y/o resolución administrativa número AAO/D66/DVA-JCA/RA-120/2020 de fecha: dieciocho de mayo de dos mil veintidós, emitido por el director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, manifestando que recibe de plena conformidad el mismo firmando al calce para constancia.

Número de expediente: AAO/D66/DVA-JCA/EM/001/2022

El notificado [REDACTED]

Recibí personalmente: [REDACTED]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. The goal is to gather comprehensive information that can be used to identify trends and areas for improvement.

The third section provides a detailed overview of the findings from the data analysis. It highlights several key areas where performance is strong, as well as specific challenges that need to be addressed. Recommendations are provided for each area, focusing on process optimization and resource allocation.

Finally, the document concludes with a summary of the overall project goals and the expected outcomes. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the implemented changes lead to sustained success and growth for the organization.

✓

✓

✓

✓